

(abril)



por el cual se dispone la apertura de unas calles

-----ooOoo-----

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- El Ejecutivo Municipal procederá a ejecutar la apertura de las siguientes vías:

Calle 36 entre carreras 15 y 19
Diagonal carrera 18 entre calles 41 y 42
Carrera 21 entre calles 39 y 59

Artº 2º.- La apertura de la calle 36 se hará de acuerdo con los planos y presupuestos que posee la Secretaría de Obras Públicas Municipales, cuya aprobación ya fué impartida por la Junta de Valorización. Para las otras vías que se mencionan, será necesario la respectiva aprobación de la Junta de Valorización.

Artº 3º.- Para los efectos del impuesto de valorización relativo a la calle 36, se fijan las siguientes zonas de influencia:

ZONA A

Está formada por el conjunto de propiedades que tengan frentes sobre la calle y estén comprendidas entre los nuevos paramentos y una línea trazada paralelamente a estos paramentos y a veinte metros (20 mts.) de distancia de los mismos.

ZONA B

La formada por el conjunto de propiedades situadas entre las líneas paralelas a los paramentos de la calle y trazadas a veinte (20) y cuarenta metros (40 mts.) de distancia de los mismos.

ZONA C

La formada por el conjunto de propiedades situadas entre las líneas paralelas a los paramentos de la calle y trazadas a cuarenta (40) y sesenta metros (60 mts.) de distancia de los mismos.

ZONA D

La formada por el conjunto de propiedades situadas entre las líneas paralelas a los paramentos de la calle y trazadas a sesenta (60) y ochenta metros (80 mts.) de distancia de los mismos.

ZONA E

La formada por el conjunto de propiedades situadas entre las líneas paralelas a los paramentos de la calle y trazadas a ochenta (80) y cien metros (100 mts.) de distancia de los mismos.

ZONA F

La formada por el conjunto de propiedades situadas entre las líneas paralelas a los paramentos de la calle y trazadas a cien (100) y ciento veinte metros (120 mts.) de distancia de los mismos.

ZONA G

neas paralelas a los paramentos de la calle y trazadas a ciento veinte (120) y ciento cuarenta metros (140 mts.) de distancia de los mismos.

Artº 4º.- Las zonas a que se refiere el artículo anterior, tendrán los siguientes coeficientes:

- Zona A siete (7)
- Zona B seis (6)
- Zona C cinco (5)
- Zona D cuatro (4)
- Zona E tres (3)
- Zona F dos (2)
- Zona G uno (1)

Los frentes que forman los paramentos de la calle tendrán de coeficiente nueve (9).

Artº 5º.- En posterior Acuerdo se fijarán las zonas de influencia y los coeficientes de la diagonal 18 y de la carrera 21.

Artº 6º.- Las construcciones que se levanten en la Avenida 36, tendrán como altura mínima la correspondiente a tres (3) pisos y deberán sujetarse a un mismo orden arquitectónico. La Secretaría de Obras Públicas señalará las especificaciones a que deberán sujetarse estas construcciones.

Artº 7º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----ooOoo-----

Dado en Bucaramanga, a veintitres de abril de mil novecientos cuarenta y seis.



El Presidente del Concejo,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de Ley 89 de 1936.

El Presidente,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

TERCERA HOJA del ACUERDO número 17 de 1.946 (abril 24), expedido por el Concejo del Municipio de Bucaramanga, "por el cual se dispone la apertura de unas calles".

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
DESPACHO DE HACIENDA

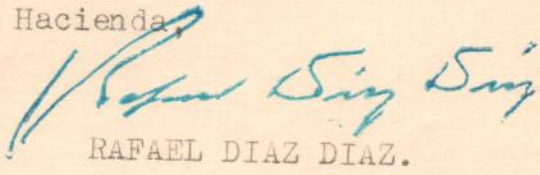
Bucaramanga, 28 de JUL 1948 de 19

APROBADO



CORONEL MIGUEL ANGEL HOYOS,
Jefe civil y militar de Santander.

El Secretario de Hacienda



RAFAEL DIAZ DIAZ.

MAN/ngm.